

AUTO No. 05869

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Resolución SDA 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora **FLOR BURGOS COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.765.489, en calidad de representante legal de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, identificada con Nit. 800.049.165-0, mediante el radicado No. **2013ER151506 del 08 de noviembre de 2013**, presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., el predio ubicado en la Carrera 71 No. 116 – 04 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el radicado No. **2014EE135508 del 19 de agosto de 2014**, realizó requerimiento a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, identificada con Nit. No. 800.049.165-0, a través de su representante legal la señora **FLOR BURGOS COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.765.489, para que completara la documentación necesaria para poder tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado No. **2014ER157574 del 23 de septiembre de 2014**, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, identificado con Nit. No. 800.049.165-0, a través de su representante legal la señora **FLOR BURGOS COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.765.489, allegó la documentación requerida, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, a través de los radicados anteriormente enunciados aportó los documentos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener renovación del permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

AUTO No. 05869

3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica – expedido el 31 de octubre de 2013.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. – Matricula Inmobiliaria No. 50N- 20358370 del 08 de Noviembre de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por el Curador Urbano No.2 del 26 de noviembre de 2013.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 868137/455044 de la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 08 de noviembre de 2013 por el valor de un millón tres mil ciento trece pesos (\$ 1.003.113.00).

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

AUTO No. 05869

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que en ese orden de ideas, el parágrafo 1º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

Que mediante la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría estableció la norma técnica, para control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

AUTO No. 05869

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por lo tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para predio ubicado en la Carrera 71 No. 116 – 04 de la localidad de Suba de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, con Nit. No. 800.049.165-0, a través de la señora **FLOR BURGOS COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.765.489, en calidad de representante legal, para verter a la red de alcantarillado público, predio ubicado en la Carrera 71 No. 116 –

AUTO No. 05869

04 de la localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-1998-119**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **FLOR BURGOS COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.765.489, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS.**, en la Carrera 71 No. 116 – 04 de la localidad de suba de esta ciudad

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de octubre del 2014



Juan Carlos Roncancio Chavez
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

*Expediente: DM-05-1998-119 (2 Tomos)
Persona Jurídica: ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPACIO SAS
Predio: Carrera 71 No. 116 – 04 Radicación:
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Revisó: Karen Angélica Noguera Flórez
Acto: Auto Inicio Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Salitre Torca
Localidad: Suba*

Elaboró: Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 1/10/2014
Revisó: Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 3/10/2014
Aprobó: Juan Carlos Roncancio Chavez	C.C: 79436614	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 6/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Octubre del año (2014), se notifica personalmente el Auto # 5869 de 2014 al señor (a) Flor Burgos Coca en su calidad de Representante Legal

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 51765489 de Bogotá D.C. T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Flor Burgos
Dirección: Cra 31 No 116-04
Teléfono (s): 6138776
Hora: 11:45 am
QUIEN NOTIFICA: Edna Dora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 OCT 2014 (16) del mes de Octubre del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Edna Dora
FUNCIONARIO / CONTRATISTA